

Barranquilla, 31 de enero del 2022

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-0006

Demandante: SILVIO ALFONSO VILLEGAS MOLINA

Demandado: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. Y ASEO TECNICO S.A.S ESP

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : SILVIO ALFONSO VILLEGAS MOLINA

Contra : SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda y contra:

- ASEO TECNICO S.A.S ESP representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
 3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. JORGE ISAAC RAMOS POKANCO dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 15
Barranquilla, 01/02/2022

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO